

17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980, 36/154 de 16 de diciembre de 1981, 37/171 y 37/172 de 17 de diciembre de 1982 y 38/97 de 16 de diciembre de 1983 relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>110</sup>,

*Reafirmando* que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos pueden aportar una contribución importante al goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que el intercambio de información y experiencia en ese ámbito entre las regiones, en el sistema de las Naciones Unidas, puede mejorarse,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su agradecimiento* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales intergubernamentales que contribuyeron a la elaboración de ese informe;

3. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de promover contactos entre representantes de los órganos regionales y de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la promoción de los derechos humanos, con miras a intercambiar información y experiencia en esta esfera;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema de su programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos", preste especial atención a los medios más apropiados para brindar asistencia a los países de las diferentes regiones, a su solicitud, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y que haga, cuando proceda, las recomendaciones pertinentes;

5. *Invita* al Secretario General a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que comprenda las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Decide* seguir estudiando la cuestión en su cuadragésimo primer período de sesiones.

101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984

### 39/116. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/171 de 17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980, 36/154 de 16 de diciembre de 1981 y 37/171 de 17 de diciembre de 1982,

*Habiendo examinado* el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo del 21 de junio al 2 de julio de 1982<sup>111</sup>,

<sup>110</sup> A/39/570.

<sup>111</sup> A/37/422, anexo.

<sup>112</sup> A/39/174-E/1984/38 y Add.1.

<sup>113</sup> E/CN.4/1503.

<sup>114</sup> A/38/538.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>112</sup>;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las observaciones recibidas de los Estados Miembros en la región de Asia y el Pacífico sobre el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia;

3. *Invita* a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que todavía no lo hayan hecho a que, a la mayor brevedad posible, comuniquen al Secretario General sus observaciones sobre el informe del Seminario a fin de que se puedan celebrar nuevas consultas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre las respuestas que se hayan recibido;

5. *Decide* examinar nuevamente esta cuestión en su cuadragésimo primer período de sesiones.

101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984

### 39/117. Derechos humanos y éxodos en masa

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su mandato humanitario general en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Profundamente inquieta* por la escala y la magnitud persistentes de los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

*Consciente* de que las violaciones de los derechos humanos están entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema<sup>113</sup>,

*Considerando* los esfuerzos que se han hecho para resolver este problema en el marco de las Naciones Unidas, en particular los de la Comisión de Derechos Humanos,

*Profundamente preocupada* por la carga cada vez más pesada que esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos imponen a la comunidad internacional en su conjunto, particularmente a los países en desarrollo con recursos propios limitados,

*Destacando* la necesidad de una cooperación internacional encaminada a prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados al tiempo que se soluciona adecuadamente la situación actual de los refugiados,

*Tomando nota de nuevo* del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa<sup>114</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 35/196 de 15 de diciembre de 1980, 37/186 de 17 de diciembre de 1982 y 38/103 de 16 de diciembre de 1983 y las resoluciones 30 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980<sup>115</sup>, 29 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981<sup>116</sup>, 1982/32 de 11 de marzo de 1982<sup>117</sup> y 1983/35

<sup>115</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>116</sup> *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>117</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.